

EXTRACTO A EFECTOS DE TRANSPARENCIA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

La Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el día 13 de septiembre de 2024 adoptó los acuerdos que, extractados, a continuación se indican:

Punto nº 1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024.

“La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 6 de septiembre de 2024.”

Punto nº 2.- Propuesta de aceptación de la cesión temporal de uso al Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con destino al Área de Educación, Juventud y Fomento del Empleo, de dieciséis locales comerciales ubicados entre las calles López Pinto, Donoso Cortés, Inza y Avda. Ingeniero José María Garnica, nº 50 al 65, propiedad del Instituto Municipal de la Vivienda, la Rehabilitación y la Regeneración Urbana (IMV) con objeto de instalar un centro de información juvenil y una sala de estudio (expediente nº 10/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“Primero.- Aceptar la cesión de uso de los locales ubicados en la promoción de protección López Pinto, entre las calles López Pinto, Donoso Cortes, Inza y Avda. Ingeniero José María Garnica, numerados del 50 al 65, ambos inclusive y fincas 51 a la 66 de la división horizontal, conforme a las siguientes estipulaciones:

- a) *El Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con destino el Área de Educación y Fomento del Empleo, se compromete a utilizar los citados locales para la instalación de un centro de información juvenil y una sala de estudio “Sala 360” dentro de la estrategia de apoyo a la educación en el municipio de Málaga.*
- b) *El Cesionario no podrá, en ningún caso, ceder, total o parcialmente, a otras personas tanto físicas como jurídicas ajenas, tanto a título gratuito como oneroso, el inmueble cuyo uso se autoriza.*
- c) *Los locales se entregan adaptados a la finalidad de la solicitud de cesión y totalmente equipados y será de cuenta del cesionario el mantenimiento y conservación de los mismos.*
- d) *Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc), los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que se desarrolle en los mismos.*
- e) *La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa*

1/9

podiera originarse será cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, con destino al Área de Educación y Fomento del Empleo. Al mismo tiempo, deberá suscribir un seguro multirriesgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el IMV. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de los locales comerciales, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso.

- f) En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento, así como por el Código Civil.*
- g) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte del Excmo. Ayuntamiento de Málaga con destino el Área de Educación y Fomento del Empleo, podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.*
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso del local comercial, así como su estado de conservación.*
- i) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al Cesionario.*

2/9

Segundo.- *Delegar en la Concejala Delegada del Área de Educación y Fomento del Empleo la firma tanto de la aceptación como la de cualquier documento necesario durante el período de vigencia de la cesión.*

Tercero.- *Dar cuenta del acuerdo al Servicio de Gestión de Bienes y Derechos (Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno Local), al Servicio de Gestión de Reclamaciones Patrimoniales (Asesoría Jurídica) y al Servicio Económico-Administrativo (Servicios Operativos, Régimen Interior, Playas y Fiestas), a los efectos oportunos."*

Punto nº 3.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Merced nº 4 y Pasaje Campos nº 14 (expediente nº PL 42/2023).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en Calle Merced 4 y Pasaje Campos 14, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por la entidad "Merced Real State SL", según documentación de Memoria, Planos, Resumen Ejecutivo y Anexos con fecha de entrada el 12 de agosto de 2024. Todo ello, de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 6 de septiembre de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del

Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

3/9

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir **informe preceptivo y vinculante a:**

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en

el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- *Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.*

SEXTO.- *Significar que en el procedimiento de concesión de la licencia de obras deberá comprobarse el cumplimiento de los deberes derivados del grado de protección arqueológica según lo establecido en el plano P1.4. Protecciones Estructurales del Medio Urbano. Edificación y Arqueología, protección arqueológica de tipo 2.*

Así mismo deberá comprobarse el cumplimiento de las determinaciones derivadas de la inclusión de los inmuebles en el Catálogo de Edificios protegidos del PEPRI Centro con el grado de "Protección Arquitectónica II".

SÉPTIMO.- *Significar que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.*

OCTAVO.- *Dar traslado del presente acuerdo:*

4/9

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- Al Servicio de Conservación y Arqueología de esta GMU.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.

- A la entidad promotora."

Punto nº 4.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle en calle Ramal Monte Sancha nº 10 (expediente nº PL 1/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

"PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en C/ Ramal Monte Sancha nº 10, promovido por la entidad "Ramal de Sancha S.L", de acuerdo con la documentación técnica presentada con fecha 6 de agosto de 2024 y de conformidad con el informe del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 3 de septiembre de 2024, así como lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de

la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo; **con audiencia a los propietarios del ámbito que constan en las certificaciones registrales y catastrales incorporadas al expediente.** Todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que **el anuncio para poder proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública** en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112.1 b) del Reglamento que la desarrolla; requerir **informe preceptivo y vinculante** a la Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

5/9

QUINTO.- Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.
- Al Servicio Técnico de Licencias.
- A la entidad promotora y titulares de la finca incluida en el ámbito en los términos

del dispositivo Segundo.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 2. Málaga Este.”

Punto nº 5.- Propuesta de aprobación inicial de Estudio de Detalle de las parcelas sitas en calle Muro de las Catalinas nº 4 y 6 (expediente nº PL 4/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle de las parcelas sitas en C/ Muro de las Catalinas nº 4 y 6, incluidas en el ámbito del PEPRI Centro, promovido por D. C.F.C., según documentación presentada el 24 de julio de 2024; todo ello, de conformidad con los informes del Servicio de Planificación y Ordenación Urbanísticas de 24 de julio y 6 de agosto de 2024 y con lo dispuesto en los artículos 75, 78 y 81 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), puestos en relación con los artículos 94 y 102 y ss del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre que aprueba el Reglamento General de la LISTA.

SEGUNDO.- Someter el expediente al trámite de información pública durante **20 días hábiles** mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia; en el tablón de anuncios de la Gerencia de Urbanismo así como publicación en página web de este organismo y llamamiento personal a los propietarios que resultan de las Certificaciones Registrales y Catastrales que constan en el expediente; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78.1 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y art. 112.1 b) y 104 del Reglamento de LISTA, significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Paseo Antonio Machado, nº 12 y podrá consultarse el acuerdo de aprobación inicial y documentación técnica en la página web de esta Gerencia.

6/9

TERCERO.- Advertir a la entidad promotora que el anuncio para proceder a la publicación de la apertura del trámite de información pública en el BOP se pondrá a su disposición por el Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística a los efectos de que realice dicha publicación, por correr este trámite de su cuenta a tenor de lo previsto en el artículo 95 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre en relación con el art. 189.1 b) y c) del Reglamento de LISTA; haciendo advertencia expresa de que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, transcurrido tres meses desde la retirada del anuncio sin que éste se haya publicado, se habrá producido la caducidad del procedimiento administrativo al haberse paralizado éste por causa imputable al interesado, todo ello, sin perjuicio de la Resolución que deba dictarse declarando la caducidad y el archivo de las actuaciones.

CUARTO.- Igualmente tras la aprobación inicial y de conformidad con el apartado 4 del artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y arts. 105.1 y 112 del Reglamento; requerir informe preceptivo y vinculante a:

- Dirección General de Aviación Civil del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, en relación a las servidumbres aeronáuticas; informe que deberá evacuarse en el plazo de seis meses, transcurrido el cual, sin que éste sea evacuado, se entenderá negativo de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 2591/1998 y con el art. 27 del Real Decreto 369/2023, de 16 de mayo que Regula las servidumbres aeronáuticas de protección de la navegación aérea, y se modifica el Real Decreto 2591/1998, de 4-12-1998, sobre la ordenación de los aeropuertos de interés general y su zona de servicio, en ejecución de lo dispuesto por el artículo 166 de la Ley 13/1996, de 30-12-1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

- Delegación Territorial de Cultura, de conformidad con lo estipulado en el artículo 29.4 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía; significando que transcurridos tres meses sin que aquél se hubiera evacuado, se entenderá éste como favorable y se seguirán las actuaciones por sus trámites reglamentarios, todo ello en base a lo establecido en el mencionado artículo 29.4, en concordancia con en los artículos en concordancia con el artículo 78.4 LISTA y 106.4 del Reglamento General.

QUINTO.- Significar que la aprobación definitiva del presente Estudio de Detalle conllevará autorización para la agrupación parcelaria que establece, en los términos del art. 137 Reglamento General de la LISTA, por lo que podrán autorizarse e inscribirse escrituras públicas que contengan el acto de agrupación descrito en el presente instrumento de planeamiento, para lo cual, se certificará el oportuno acuerdo de aprobación definitiva.

SEXTO.- Significar expresamente que todos aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha, no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística de esta Gerencia en materia de sus competencias.

SÉPTIMO.- Dar traslado del presente acuerdo:

- Al Servicio Jurídico-Administrativo del Departamento de Licencias y Protección Urbanística.

- A D. C.F.C. y a D^a. A.S.C.B.

- A la Junta Mpal. Distrito nº 1 – Centro.”

Punto nº 6.- Propuesta de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la adaptación de vehículos de taxi accesible (expediente nº 2/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“PRIMERO: La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones para la adaptación de vehículos taxi accesible.”

SEGUNDO: Delegar en la Concejalía Delegada del Área de Movilidad las competencias de aprobación de la aceptación de la justificación de la subvención, cuando corresponda, así como las renunciaciones o devoluciones de pagos anticipados, instando al reintegro si

procediese, y la anulación de los actos de disposición y autorización del gasto.”

Punto nº U-1.- Propuesta de modificación del Acuerdo adoptado por la Ilma. Junta de Gobierno Local con fecha 6 de septiembre de 2024 relativo a la aprobación de la solicitud de participación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en la Convocatoria de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para el fomento del empleo en el ámbito local, Programa Andalucía Activa (expediente nº 3/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

*“**Primero.**- Determinar, de conformidad con la Memoria explicativa del Plan Andalucía Activa para el Fomento del empleo en el ámbito local (csv hZi3b/Ola3g+QKVWm2UjuA==), que el número de empleados para los cuales se va a presentar solicitud de participación a la Junta de Andalucía para la ejecución del Proyecto vinculado al Programa Andalucía Activa, es de 185. De los cuales 105 tendrán la categoría de operario; 69 la categoría de oficial de oficio pintor y 11 la categoría de encargado, respetando la reserva de cuota del 6% del total de las contrataciones del proyecto para personas con discapacidad, ascendiendo el importe total de la subvención a conceder a la cantidad de **1.942.500 €**.*

Todo ello considerando que la previsión es que la ejecución del proyecto se inicie con 5 personas en el año 2024, respetando en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la resolución de concesión. Formalizando el resto de contrataciones en enero de 2025, respetando, asimismo, la obligación de finalizar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo máximo de 12 meses desde el comienzo de éste.

8/9

Igualmente, de conformidad con la Memoria detallada, las Actuaciones que se van a realizar en el presente Proyecto son dos: Actuaciones tipo 1: Desbroce, limpieza de espacios públicos o actuaciones subsidiarias de competencia municipal y Actuaciones tipo 2: Trabajos de conservación y mantenimiento de mobiliario urbano, colegios públicos y otros inmuebles municipales.

***Segundo.**- Autorizar la realización de la aportación municipal necesaria para asumir los costes de personal necesarios la participación en la Convocatoria de Concesión de Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, del Programa Andalucía Activa (BOJA núm. 145, de 26 de julio de 2024), de conformidad con lo acordado por la Ilma. Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 6 de septiembre de 2024, por un importe total ascendente a **1.426.296,37 €**, todo ello considerando como fecha prevista de inicio el 1 de diciembre de 2024.*

***Tercero.**- Disponer que el importe de la referida aportación municipal, correspondiente al ejercicio 2024, por un importe ascendente a **4.871,09 €**, se asuma con los créditos existentes en el Capítulo I de gastos de personal del presupuesto municipal vigente, existiendo consignación suficiente para hacer frente al mismo.*

***Cuarto.** – Aprobar el compromiso de aportación municipal para el ejercicio 2025, por un importe ascendente a **1.421.425,28 €**, que deberán ser objeto de consignación en el presupuesto municipal de Capítulo I de gastos de personal para 2025.”*

Punto nº U-2.- Propuesta de aprobación de la adscripción a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y Otros Equipamientos Museísticos y Culturales de los inmuebles municipales Centro de Arte Contemporáneo (CAC) y Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su ampliación (Salas de la Coracha) para uso museístico (expediente nº su 33/2024).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros asistentes, acordó:

“1º.- Adscribir el Centro de Arte Contemporáneo (CAC) y el Museo del Patrimonio Municipal (MUPAM) y su ampliación (Salas de la Coracha) a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales para la gestión del uso museístico para el que están destinados estos espacios.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Agencia Pública para la Gestión de la Casa Natal de Pablo Ruiz Picasso y otros equipamientos museísticos y culturales.

3º.- Proceder a anotar en el Inventario de Bienes Inmuebles Municipal los anteriores acuerdos.”